



Prohibido Olvidar"

"A 40 años de la Guerra de Malvinas,

1.982-2.022



ORDENANZA N° 27/2022 – C.D.T.

(Ref. Digitalización del H.C.D.).

VISTO:

La Ley Orgánica de los Municipios N° 4466; el Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante. Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Digesto Jurídico, como expresión del ordenamiento legislativo, es uno de los pilares donde se apoya la democratización de la información jurídica y al mismo tiempo la absoluta necesidad de que los Estados democráticos afronten, a través de sus Poderes, la trascendente tarea de mantener sus sistemas normativos en equilibrio, libres de contaminación legislativa, accesibles y conocibles por todos sus ciudadanos.

Que, los principales problemas que afectan a nuestro sistema jurídico son patologías que se repiten en todos los sistemas normativos municipales. Son, por una parte, la proliferación de la legislación y la pérdida de certeza originada por la inseguridad acerca de cuál es el derecho en vigor y por la otra, la carencia de una precisa y uniforme técnica legislativa.

Que, es necesario la creación de un digesto digital a los fines de ordenar nuestra legislación como así también el cuidado del medio ambiente, en busca de la digitalización atento los tiempos que transitamos.

Que, resulta por ello sumamente necesario prever acciones tendientes a mantener el orden legislativo, adecuando los procesos de sanción de normas a técnicas legislativas modernas.

Que, es difícil sostener la existencia de un Estado de Derecho en sociedades en las cuales sus ciudadanos y habitantes no pueden acceder a un verdadero conocimiento de las normas jurídicas que regulan sus vidas y derechos.

Por todo ello:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tilcara, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal N° 4466/89, sanciona la presente ORDENANZA N° 27/2022:

ARTÍCULO 1º.- Créase el Digesto y programa de digitalización del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco de Tilcara, por los motivos expuestos en los considerandos precedentemente.

ARTÍCULO 2º- Establécese que la ejecución del programa será responsabilidad de la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante y las áreas que dependan de la misma.



Prohibido Olvidar"

"A 40 años de la Guerra de Malvinas,

1.982-2.022



ARTÍCULO 3º: - El programa tendrá una ejecución gradual incluyendo en cada una de las etapas períodos de pruebas de un plazo mínimo de tres meses y máximo de seis.

ARTÍCULO 4º:- Dispónese creación de un Digesto Municipal por el que se agruparan las Ordenanzas por materia de acuerdo a las comisión previstas en el Reglamento Internos del HCD.

ARTÍCULO 5º:- Dispónese la digitalización de las Ordenanzas y demás normas que forman parte del Archivo del Concejo Deliberante, debiéndose comenzar desde las más antiguas, y poniéndose a disposición de la ciudadanía por medio del sitio oficial de Internet del Concejo Deliberante y demás soportes digitales que garanticen el acceso a la información pública. Luego del proceso de digitalización el material en papel debe ser conservado en un lugar especial y bajo la supervisión de personas idóneas en la materia. Prohibiéndose la destrucción de documentación alguna no siendo parte del proceso de digitalización el expurgo.

ARTICULO 6º.- Dispónese la despapelización del Concejo Deliberante mediante la implementación del expediente digital y notificación electrónica a partir del 1 de abril del año 2023.

ARTÍCULO 7º.- Dispónese que en el marco del Concejo en Comisión se trabajará en la adecuación del Reglamento Interno del Concejo Deliberante y demás normas pertinentes para la implementación de lo dispuesto en el artículo 6º de la presente Ordenanza, debiéndose remitir despacho de Comisión antes de la finalización del presente año legislativo.

ARTÍCULO 8º.- El Concejo Deliberante y el Departamento Ejecutivo Municipal, promoverán el uso masivo de presentaciones digitales de tal forma que posibilite el trámite de los expedientes por vías simultáneas, búsquedas automáticas de la información y seguimiento y control por parte del interesado propendiendo a la progresiva despapelización.

ARTICULO 10º.- En el plazo máximo de un año contado a la publicación de la presente Ordenanza se aplicará la tecnología a la totalidad de las Ordenanzas, resoluciones, minutas de comunicación, actos administrativos que se dicten en el ámbito del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 11º.- La presidencia del Concejo Deliberante deberá arbitrar los mecanismos necesarios para la implementación del correspondiente programa, debiendo el Departamento Ejecutivo Municipal llevar a cabo la reglamentación de lo que le corresponde en un plazo no mayor a sesenta días hábiles contados desde la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

ARTICULO 12º.- Dispóngase la compra de una computadora a cada concejal para facilitar la implementación de esta ordenanza.

ARTICULO 13º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.



Prohibido Olvidar"

"A 40 años de la Guerra de Malvinas,

1.982-2.022



Concejo Deliberante de Tilcara, a los 15 días del mes de junio del año 2022.